

D. Pablo de Roda, *D.* Felipe Urquijo y *D.* Jose Martin de Velasco, respective Administrador, Oficial inspector y Guarda-almacen de estas Fabricas Nacionales de Anana: *D.* Gabriel de Herran, Alguacil mayor de las mismas y *D.* Francisco de Corruera, Diputado de la Comunidad de Herederos de ellas.

Certificamos: que el dia veinte y seis del presente mes de Octubre y año de mil ocho cientos cuarenta y nueve se ha conducido el entrojo en los almacenes de la Hacienda de Setenta y seis mil setecientas treinta y nueve fanegas de sal elaboradas en las granjas de estas Fabricas ————— 76.739

Sobre las que practicamos la liquidacion siguiente.

Deducciones en especie

Deducense a favor de la Hacienda como elaboradas en las granjas de su pertenencia tres mil doscientas cincuenta y seis fan y media ————— 3256 1/2

It. Tres mil ciento setenta y cinco fan que con titulo de Diezmo Señor y Suo gravitan sobre las granjas de los Herederos, sin incluir doscientas cuarenta y una que tienen sobre si las de la Hacienda: y mil quinientas noventa y cinco que gravaban sobre las granjas que la Amortizacion vendio libres de esta carga



que así se ha declarado en R. orden
de quince de Agosto de mil ocho
cientos cuarenta y seis, comunicada
a la Direccion de la Imprensa de
este ramo en veinte y cuatro del
mismo, y mandada poner en eje-
cucion por esta al Administrador
gral de Salinas de Castilla la Vieja
en veinte y ocho de Octubre del mis-
mo año, y por esta al de Anana
en tres de Noviembre; comunican-
dolo al Sr. Diputado de esta Co-
munidad el ocho del mismo

3165

Liquidas — 70.317-6

Quedan liquidas de pago setenta mil trescientas
diez y siete fanegas y media

Que a cuatro reales fanega importan doscientos ochenta y
un mil doscientos setenta y tres reales — 281.270

Deducciones en metálico

Dedúcese de referido importe diez mil ciento cincuen-
ta y tres reales y cuatro maravedís mitad del total
coste de entrego y medicion de expresadas
setenta y seis mil setecientas treinta y
nueve fanegas de sal; cuya otra mitad corres-
ponde a la Comunidad de Herederos — 10.153-4

Quedan liquidos a favor de los Herederos doscientos
setenta y un mil ciento diez y seis reales
y treinta maravedís — 271.116-30

De cuya mitad corresponde el pago de ciento cuarenta

mil ses cientos treinta y cinco rs que en
este Primer Plazo importan la Setenta
mil tres cientos diez y siete y media fan
liquidas a' meon de dos reales fanega —, 140.635

Restando para el Segundo Plazo pagadero por Na
vidad proximo Ciento treinta mil cuatro
cientos ochenta y un rs y treinta m Don, 130.481-30

271.116-30

Advertiendose que la mitad del coste del entroje y medicion, cuyo pago se
carga a la Comunidad de Herederos, segun se ve en la
precedente liquidacion de maravedis, la recibe de menos en el
Segundo Plazo, segun costumbre.

Y para que conste y obre los efectos consiguientes damos por duplicada
la presente liquidacion, quedando la una en la Adminis-
tracion y rogando la otra el Sr. Diputado de la Comu-
nidad de Herederos, quienes la depositaran en el archivo:
y las firmamos originales en Salinas de Añana a treinta
de Octubre de mil ocho cientos cuarenta y nueve, Salvo
error de suma o pluma, partida olvidada o duplicada.

Libro de Rida

Intervine
Salipe de Arguiza

José Martin de Velasco

Gabriel de Herrera

Francisco Corcuera